

ra el primer cabildo respondera y el alcalde antonio de carbajal y gonzalo ruyz dixieron que ellos dizen e piden lo susodicho que piden los comisarios e que luego se prouea como se conserben los dichos montes, y que por lo exedido hasta aqui que los alcaldes hagan justicia e procedan e contra los delinquentes, para que sea castigo en lo porbenir.

Yden.

E luego los dichos señores cometieron al alcalde ruy gonzalez y al alguazil mayor que pues an bisto el daño de los dichos montes que ellos con acuerdo del letrado de la cibdad hagan la ordenanza e ordenanzas que combengan o sean necesarias para la conserbacion de los dichos montes e las traygan a este cabildo para que se pregone, e que ellos mismos hagan los mojones por donde les pareciere ser mas conbeniente e prouechoso para los dichos montes e para el bien desta cibdad, porque sepan los bezinos della lo que an de cortar y lo que an de guardar, e que para hazer los dichos mojones bayan los mismos que fueron a ber los montes la primera vez y los demas que quisieren asi del cabildo como bezinos desta cibdad y que lo que se gastare en lo susodicho sea a costa de la cibdad pues es pro della.

E luego el dicho ruy gonzalez alcalde dixo que en lo de los que an delinquido en los montes el tiene comenzado a hazer ynformacion e que el ara justicia en el caso.—*Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Ruy Gonzalez.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.*

Lunes 27 de octubre de 1533.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal y ruy gonzalez alcaldes ordinarios e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo e juan de mansilla.

Sobre los montes.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto en los montes del alrededor desta cibdad que se deben guardar para pastos de ganados se han hecho tala cortando los arboles por el pie especialmente por juan cano e alonso de san juan que an cortado y cortan en los dichos montes para bender de lo qual la republica rescibe daño requirieron al dicho ruy gonzalez alcalde que haga la ynformacion de lo susodicho e castigue los culpados

conforme a las leyes e prematicas del reyno por que no se tenga atrevimiento a hazerze las dichas talas e pidieronlo por testimonio.

E luego el dicho señor alcalde dixo que lo oya y que esta presto de hazer en el caso justicia.—*Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Gonzalo Ruyz.*

Viernes 31 de octubre de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal e ruy gonzalez alcaldes ordinarios e el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y lope de samaniego e gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto se puede hazer una benta en el camino que abrio martin perez el rio abajo de la benta de perote en lo qual esta cibdad terna renta e prouecho cometieron al alcalde ruy gonzalez e juan de mansilla regidor para que ablen con los señores de los pueblos mas cercanos para que hagan la dicha benta y concierten el precio por que se hara llevando el agua del dicho rio a la dicha benta y para ello les dieron comision complida.

Comision para hazer una benta.

Este dia dixieron que por quanto es necesario que se prouea como y en que forma se a de cortar la madera y legña de los montes cercanos a esta cibdad y que sobre ello se haga ordenanza e que porque ruy gonzalez alcalde y el comendador diego hernandez de proaño a quien fue cometido biesen los montes e hiziesen la dicha ordenanza con acuerdo del letrado de la cibdad e porque los susodichos truxieron a este dicho cabildo una ordenanza sobre lo susodicho firmada de sus nombres, e la dicha justicia e regidores tubieron contrariedad sobre la dicha ordenanza e sobre ello botaron lo siguiente.

Sobre los montes.

El dicho comendador proaño dixo que por quanto el aydo con el alcalde ruy gonzalez e ciertos regidores dos bezes a beer los dichos montes y lo andubo todo que combino de andarse y le parecio que los enzinales y arboledas de los dichos montes son de calidad que los mas son de un pie que no tienen rama a una parte ni a otra y ay mucho daño hecho de arboles cortados por el pie y

que es monte muy nescesario para abrigo de ganados e que su parescer es que para que el daño que esta hecho se repare e restaure en dios y en su conciencia que guarde la ordenanza que tiene hecha con acuerdo del letrado por la comision que les fue dado, portiempo de los dichos diez años e que esto es su boto e parescer que se haga en dios y en su conciencia.

Y el dicho bernardino bazquez de tapia dixo que el fue con el alcalde ruy gonzalez e regidores a beer los dichos montes y en quanto toca a los montes que han desde el de quachimalpa hacia esta cibdad le paresce que porque esta muy talado e dañado se debe de guardar conforme a la dicha ordenanza hasta que se retornen a reformar los dichos montes pero en quanto toca a otros mojones especialmente el que ponen en la sierra de tepeaquilla le paresce que los becinos resciben agrabio por que es sierra y agora y alli bastaba guardar de la falda de la sierra abaxo e que asi mismo le paresce que la pena que se opondre en la dicha ordenanza es muy escesiva e que se debe de moderar y que en lo demas se guarde la ordenanza e que esto es su parescer e boto.

El dicho francisco de santa cruz dixo que le parece que los dichos montes quel dicho alguazil mayor a dicho e señalado en la ordenanza que se ponga orden en ellos, con tanto que los becinos desta cibdad no sea bedado ni quitado que corten legña en los dichos montes lo que obieren menester para el gasto ordinario de sus casas con tanto que el bezino no sea osado de cortar la encina ni el roble por el pie, syno dejandole pendon y rama conforme a la ley del reyno y quel tal bezino queriendo yr a cortar legña a los dichos montes benga a pedir licencia a este cabildo para que le sea dada licencia de lo que obiere menester para el dicho gasto ordinario, y que en los otros montes de aguas bertientes alla puedan cortar para bender e prouer en esta cibdad y que de esta manera se haga la dicha ordenanza.

El dicho lope de samaniego dixo que a bisto el daño que esta hecho en los montes desta cibdad que fue a berlos por comision deste cabildo e asi mismo a bisto la nescesidad que hay de guardar los que quedan e que se conserben, e que su boto y parescer es que se guarde de la dicha ordenanza que hizieron los dichos alcalde ruy gonzalez e alguazil mayor como en ello se contiene.

Gonzalo ruyz dixo bisto la ordenanza

que paresce por las cabsas en ella dichas que se debe guardar e porque los montes en que se manda que no se corte por el tiempo en ella contenido son claros e se a de mirar el bien general que a de durar e no el ynteres e particular, y que esto es su boto y parescer.

Juan de mansilla dixo que dize lo que dize e a dicho gonzalo ruyz regidor e que aquello es su boto y parescer.

E luego los dichos alcaldes dixieron que sin perjuicio del derecho que la justicia tiene de botar primero, que se allegan a los mas botos, y que aquello les paresce que se debe guardar y cumplir.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que la dicha ordenanza y estos botos y pareceres se llebe a los señores presidente y oydores del abdiencia real para que probean lo que sea justicia.

Este dia nombraron y eligieron por diputados para en los dos meses primeros siguientes al alguazil mayor bernardino bazquez de tapia regidores, e dieronles poder e comision para lo husar.—*Antonio de Carbajal.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Gonzalo Ruyz.*

Diputados.

Este dia parescio en el dicho cabildo alonzo de paredes en nombre de juan fernandez del castillo e presento un escrito de pedimento y una cedula de su magestad su tenor de lo qual uno en pos de otro es este que se sigue.

Recibimiento de escribano publico a juan fernandez del castillo.

Magnificos señores, juan fernandez del castillo por mi procurador hago presentacion en este cabildo desta cedula real de su magestad en que manda que yo sea admitido a mi oficio de escribano publico del numero desta dicha cibdad por las cabsas e segund que en ellas se contiene e que si alguna otra persona estobiere puesta en el dicho oficio no le admitan mas, pido a vuestras mercedes la mandan cumplir e en cumpliendo me admitan e den el dicho oficio segund su magestad manda e porque al presente yo estoy mal dispuesto e no puedo husar el dicho oficio pido y suplico a vuestras mercedes manden que en mi nombre e por mi lo huse miguel lopez escribano de su magestad e deste dicho cabildo al qual yo le nombro para que lo huse por mi hasta que por mi persona lo pueda husar para lo qual imploro su noble oficio e pido justicia e pidiolo por testimonio, juan fernandez.

## LA RREYNA.

Consejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la cibdad de temistitan mexico de la nueva españa juan fernandez del castillo nuestro escribano publico del numero de esta dicha cibdad me hizo rrelacion que a cabsa de estar enfermo e por se querer venir a estos nuestros rreynos hizo rrenunciacion del dicho su oficio en miguele de salzedo hijo de juan de salzedo bezino desta dicha cibdad e que ansi hera que por su parte fue presentada la dicha renunciacion que ansi hizo del dicho su oficio en la billa de ocaña ante los del nuestro consejo de las yndias para que la pasase en el dicho miguel de salzedo e porque les consto ser menor de hedad que no abia catorce años no se la quisieron pasar e bisto por el como no se obiese querido admitir la dicha renunciacion en la persona del dicho miguele de salcedo por birtud de la rrenunciacion que del dicho su oficio hizo no se pasando en el dicho miguele de salzedo quiere tornar a esa dicha cibdad a facer y husar y exercer el dicho su oficio como de antes que lo rrenunciase lo hazia suplicandome bos mandare que no admitiesedes al dicho su oficio a otra persona alguna sync fuese a el pues tornaba a esa tierra personalmente a lo servir husar y exercer y si alguna persona estobiese puesta en el dicho su oficio ansi por nosotros como por el presidente e oydores desa nueva españa no consintiesedes ni diesedes lugar husase mas del dicho su oficio si no fuese el como propietario o como la mi merced fuese e bisto por los del nuestro consejo de las yndias e ciertas escrituras que ante ellos presento fue acordado que debiamos de mandar dar esta mi cedula para bos por ende yo bos mando que si ansi es que de la dicha rrenunciacion que hizo el dicho juan fernandez del castillo del dicho su oficio de escribano publico del numero de esa dicha cibdad, en la persona del dicho miguel de salzedo no se obiere presentado confirmacion nuestra dexey y consintais al dicho juan fernandez del castillo husar y exercer el dicho su oficio en esa dicha ciudad e tierra como de antes lo facia no embargante que lo obiese renunciado en la persona del dicho miguele de salzedo pues por la dicha rrenunciacion hizo rretencion en si del si alguna persona estubiere puesta en el dicho oficio no le admitays mas e mando a los dichos nuestro presidente e oydores desa abdiencia e a otros juecez e justicias

desa nueva españa que guarden e cumplan lo en esta cedula contenido e contra el thenor e forma della no bayan ni pasen ni consientan yr ni pasar por alguna manera e no fagades ende al fecha en zaragoza a ocho dias del mes de marzo de mil e quinientos e treynta e tres años, yo la rreyna, por mandado de su magestad juan de samano.

En 31 de octubre de 1533 años presento en cabildo esta peticion alonso de paredes con poder de juan fernandez del castillo e con una cedula de su magestad la qual siendoles leyda por mi el dicho escribano tomaron la cedula en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedecian e obedecieron como carta e mando de su rey e señor natural a quien dios nuestro señor le dexee vivir e rreynar por largos tiempos con acrescentamiento demas rreynos e señorios e que en quanto al cumplimiento que para el primer cabildo responderan como conbenga al servicio de su magestad e bien desta cibdad.—*miguele lopez.*

*Viernes 7 de noviembre de 1533 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario e francisco de santa cruz e lope de samaniego e gonzalo rruyz e juan de mansilla regidores.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad quel pleito questa cibdad tiene con garci nuñez sobre la benta de perote esta en estado de prueba y quel a ynterrogado a martin perez e a otras personas para que sean testigos en la cabsa por esta cibdad sobre el aprovechamiento de la dicha benta en el lugar donde esta e que dizen lo contrario de lo questa cibdad quiere probar, que lo hace saber a esta cibdad para que le señalen los testigos que se an de presentar e porque el no sabe de ningunos protesto que si no se los señalaren en no los presentare no sea en su culpa, ni cargo, ni menos si algunos presentare dixieren en perjuicio de la cibdad e pide le manden lo que en esto haga e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que venga el letrado e responderan lo que conbiene al bien de la cibdad.

Este dia la cibdad dixo que mandan al dicho gonzalo ruyz haga en ello lo que le pareciere como mejor conbiene para el bien de la cibdad.

Este dia dieron licencia a bernardino

Licencia a de leon para que pueda husar de botica- bernardino rio en esta cibdad con que trayga de examen de los protomedicos de su magestad dentro de dos años primeros siguientes e mandaronle dar la dicha en forma como se dio a alonzo nuñez ynserto el parescer de su habilidad, e que pasado el dicho termino no pueda husar dello syno truxiere el dicho examen.

Sobre las tiendas de plaza.

Este dia gonzalo ruyz regidor e procurador desta cibdad dixo que por razon questa cibdad no tiene propios se a platicado algunas bezes de tomar solares para propios desta cibdad en que se hagan tiendas que renten en lugares e partes donde sea conbiniente e renten para esta dicha cibdad e que a parecido es conbiniente que se tome para lo suso dicho junto a la plaza mayor desta sibdad enfrente de las tiendas de los portales que son de morales e de pedro de paz y de otros bezinos la cantidad que para hazer las dichas tiendas fuere menester lo cual se ha comunicado con los señores presidente e oydores de la abdiencia real e les a parecido ser bien e conbiniente lo susodicho lo qual asi mismo a enbiado a suplicar a su magestad para que mande a los yndios que lo agan, pidio a los dichos señores justicia e regidores que luego señalen lo susodicho para propios desta cibdad e que se hagan las dichas tiendas e renta, y entre tanto que su magestad prouee de mandar quien lo aga la dicha cibdad prouea como se aga en ello lo que ser pudiere por manera que se efectue e perpetue los dichos propios e renta e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron de una conformidad que lo que el dicho procurador pide es muy justo e porque es muy publico e notorio la pobreza y la necesidad questa cibdad tiene por no tener propios mandaron que se haga y cumpla como el dicho procurador pide e que señalaban para propios de esta cibdad los dichos sitios para que se hagan casas e tiendas para que renten para propios desta cibdad los quales dichos sitios son so los linderos arriba declarados, e piden a los dichos señores alcaldes o a qualquier dellos que asi lo manden efetur y cumplir y mandan al dicho procurador que en nombre desta cibdad tome la posesion de los dichos solares y los estaque y comienze la obra conforme a la traza que esta cibdad le diera entre tanto que su magestad prouea quien lo haga.

Este dia dixieron respondiendo a la cedula presentada por parte de juan fer-

nandez del castillo sobre la escribania publica e a lo por el en este caso pedido que obedecian la dicha cedula segun su magestad lo manda e tienen obedescido y en cumplimiento dello rescibieron al huso del dicho oficio de escribano publico al dicho juan fernandez del castillo e que parezca personalmente a hazer el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere, y que entre tanto que admiten para husar del dicho oficio en su nombre y de pedimento del dicho juan hernandez como lo pide al dicho miguel lopez que al presente husa el dicho oficio e que en todo mandan que se cumpla e guarde la dicha cedula segun como en ella se contiene.—*Ruy Gonzalez.—Diego Hernandez de Proano.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.*

E despues de lo suso dicho en martes onze dias del mes de noviembre año susodicho de mil e quinientos e treynta e tres años ante el muy noble señor ruy gonzalez alcalde ordinario en esta dicha cibdad y en presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo della y de los testigos de yuso escritos estando junto a la plaza grande de esta cibdad en frente de las tiendas de bartolome de morales, parecio presente gonzalo ruyz regidor desta dicha cibdad y como procurador della dixo que por quanto por el cabildo de la dicha cibdad esta señalado para en que se agan tiendas para propios della el sitio que es en la plaza mayor en frente de las tiendas de los portales, y les esta mandando quel como procurador tomola posesion del dicho sitio, por ende que pedia e pidio al dicho señor alcalde le mande meter en la posesion del dicho sitio para quel en nombre de la cibdad lo pueda estacar e hazer en el lo que le es cometido e mandado por la dicha cibdad e pidio justicia e testimonio.

E luego el dicho señor bisto lo acordado y proveydo por el cabildo desta cibdad e lo pedido en nombre della por el dicho gonzalo ruyz dixo questa aparejado de hazer segun que por el dicho gonzalo ruyz le es pedido y en cumplimiento dello fue por ante mi el dicho escribano al dicho sitio que es en la plaza enfrente de los portales y alli le señaló el dicho sitio para propios por la una parte linderos los dichos portales y que entre medias, quede y se deje una calle muy ancha y de la otra parte linderos las casas del cabildo e fundiccion con que asi mismo quede calle entre medias e por las

Rescibimiento de juan fernandez del castillo.

Posesion de las tiendas y solares de la cibdad que estan en la plaza.

Yden.

espaldas, linderos como dize la calleja que sale porentre la fundicion y casa de francisco berdugo azia la iglesia mayor e por la otra parte linderos la calle de san francisco que ha a dar a las casas del marques del balle, y todo el e sitio que ay entre los dichos linderos adjudicaba e adjudico para propios desta ciddad e le metio en el dicho sitio y dixo que le daba e dio la posesion dello en nombre de esta ciddad e para propios della y el dicho gonzalo ruyz en señal de verdadera posesion se andubo paseando por el dicho sitio de una parte a otra e harancho ciertas piedras e las arrojo e andubo haciendo otros abtos de verdadera posesion en haz y en paz e sin contradiccion de persona alguna e pidiolo por testimonio como en nombre de esta ciddad e para propios de ella tomaba e tomo la posesion del dicho sitio testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan fernandez del castillo e luys de abila escribanos de su magestad.—*Miguel Lopez.*

*Viernes 14 de noviembre de 1533.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal e ruy gonzalez alcaldes ordinarios e gonzalo ruyz e juan de mansilla y el alguazil mayor e lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Sobre mudar la benta de perote. Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que geronimo lopez escribano de la abdiencia le notifico como a procurador desta ciddad, que los señores presidente e oydores mandaban que el consejo justicia e regidores desta ciddad no diesen sitio de benta ni otro alguno so pena de quinientos pesos de oro para la camara e fisco de su magestad syn mostrar la facultad que para ello tienen e que el supo que abian mandado lo susodicho a cabsa que sus yndios martin perez e abian dado una peticion diciendo que en el termino del pueblo de los dichos yndios abia dado esta ciddad un sitio para una benta a francisco montaña e quel ablo a los señores presidente e oydores sobre ello y les ynformo que no era asi e que lo que la ciddad queria hazer hera mudar la benta de perote que tiene a parte donde aproneche e que le respondieron questa ciddad diese peticion sobre ello y que ellos lo prouerian como combiniere.

E luego los dichos señores dixieron

que mandaban e mandaron al dicho gonzalo ruyz que de peticion en la dicha abdiencia en que pida lo susodicho con acuerdo del letrado de la ciddad.

Este dia mandaron librar a diego badelades mayordomo desta ciddad treynta pesos de oro de lo que corre que gasto por comision en ciertas puertas y plomo e otros materiales para las obras de la casa del cabildo desta ciddad que dio por memoria mandaronle dar libramiento para que los descuento de los pesos de oro que son a su cargo y quedo la memoria en el arca deste cabildo, y con que firme la memoria e la jure.

Este dia parecio en el cabildo el dicho juan fernandez del castillo e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere sobre la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio de escribano publico guardando el seruicio de su magestad y guardando la justicia de las partes en no llevando derechos demasiados y hecho el dicho juramento le dieron poder y facultad para que pueda husar y exercer el dicho oficio.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan de montilla le hizieron merced de le rescibir por pregonero desta ciddad para husar el dicho oficio por quanto presento en el dicho cabildo un arrendamiento y escritura por donde parece que le arrendo el dicho oficio por dos años en nombre de hurbina que tiene la merced del dicho oficio, e hizieron parescer ante si al dicho montilla e rescibieron del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere, y el lo hizo so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio e de no llevar derechos demaciados, y asi hecho le rescibieron al dicho oficio y le dieron poder para husar el dicho oficio comienzan los dos años desde mediado este presente mes de noviembre en que estamos hasta ser conplido los dichos dos años.—*Antonio de Carbajal.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*En 15 de noviembre de 1533 años.*

Este dia manifesto gaspar garcia que compro de alonso de escobar seys cargas de mantas todillas a precio un ducado la carga jurolo en forma pregonose,

*Lunes 17 de noviembre de 1533 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e juan mansilla regidores.

Sobre la calle de aguas de las espaldas de juan de la sala y martin des-trada. Este dia dixieron que por quanto en la traza e calles de esta ciudad se dexo e abia agora ay una calle de agua que ba de la calle de agua que viene de azia san francisco a la plaza mayor desta ciddad e ba por entre los solares de las casas de juan de la sala e de pero sanchez farfan e de otros a entrar en las casas de la abdiencia real para desaguar las aguas e que a su noticia es benido que los dichos pero sanchez farfan e juan de la sala tienen ocupada cerrada la dicha calle del agua lo qual es en perjuicio desta ciddad e no se pudo tomar ni ocupar del dicho pero sanchez que bibe en la dicha casa e la tiene por ser defunto el dicho pero sanchez e al dicho juan de la sala que dentro del tercero dia desocupen la calle, o muestren el titulo con que tomaron y ocuparon la dicha calle del agua con apercebimiento que se les haze que pasado el dicho termino no mostrando el dicho titulo esta ciddad prouera lo que convenga e se hallare por justicia e mandaron a mi el dicho escribano lo notifique a los susodichos.

Quenta de los diputados. Este dia dieron cuenta los diputados deste año hasta en fin de octubre del como parece por el libro de las codenaciones de los dichos diputados e la juraron.

Libramiento diose. Este dia mandaron librar a esteban bicente portero desta ciddad cinco meses y medio que se le debe de lo que a seruido de portero desde dos de junio proximo pasado que se le libro el otro tercio hasta hoy que le despidieron a razon de beynte pesos de oro por año mandaronle dar libramiento dellos para el mayordomo.

Libramiento diose. Este dia mandaron librar a gonzalo ruyz regidor beynte e siete pesos y medio de oro de lo que corre que gasto por comision deste cabildo en ciertos pesos y marcos que compro para el almotazen para repesar el pan y ciertos libros blancos e otros gastos que hizo en letrados y secretarios en los pleitos desta ciddad como parece por la memoria que dio dello jurada questa en el arca del cabildo desta ciddad mandaronle dar libramiento para el mayordomo.

Portero del cabildo. Este dia rescibieron por portero desta ciddad a francisco garcia bezino e conquistador della por boluntad desta ciddad al qual le hizieron venir al di-

cho cabildo e rescibieron del el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere e asi hecho le dieron facultad para husar el dicho oficio y señalaronle de salario beynte pesos de tepuzque por año y al respeto el tiempo que sirbiere pagados de los propios desta ciddad por sus tercios.

Este dia dixieron que por quanto el contador rodrigo de albornoze e juan de oñate e pero garcia naguatato e otras personas an tomado ciertas piedras de las questa ciddad tenia para la obra de la casa del cabildo della e porque las dichas piedras son menester para la dicha obra cometieron a ruy gonzalez alcalde e a lope de samaniego regidor que ablen con los susodichos e sepan de los más e averiguen las piedras que cada uno es a cargo e concierten el prescio e la paga dello.

Este dia dixieron que por quanto los que manifiestan las mercaderias e cosas que son obligados a manifestarlas para que los bezinos tomen, dello por el tanto, no an de pagar cosa alguna por el pregon de lo susodicho mandaron a juan de motilla pregonero desta ciddad que estaba presente que no llebe de las dichas personas derecho alguno por el dicho pregon so pena que lo que llevare lo pagara e boluera con la pena de la ley e le mandaron que pregone lo susodicho e lo que mas esta tubiere que pregonar e que tenga cuenta dello e que se le pagara sus derechos dello e que pregone lo que dicho es so pena que estara en la carcel preso diez dias por cada vez que no lo quisiere pregonar e pidieron a la justicia lo executen asi.—*Ruy Gonzalez.—Diego Hernandez de Proaño.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.*

*Viernes 21 de noviembre de 1533 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario e lope de samaniego e ruy gonzalez e juan mansilla regidores.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor procurador desta ciddad que en nombre desta ciddad dio la peticion que se le mando a los señores presidentes e oydores sobre el hazer de la benta de perote e que respondieron que muestre la ciddad la facultad que tiene para tomar e tener la dicha benta e que porque an sabido que an benido a este cabildo ciertas prouiciones de su magestad que se an de comunicar con ellos tocantes a